



MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un Convenio entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ejido Boca de Tomatlán, el cual tiene por objeto entregar a favor del Municipio los derechos de concesión sobre la zona federal que ostenta dicho ejido, para que sean utilizados única y exclusivamente para la construcción de un malecón, en la agencia municipal de Boca de Tomatlán.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestro municipio siempre se ha distinguido como un lugar privilegiado para vacacionar. Tenemos la fortuna de que los turistas que nos visitan, en la mayoría de los casos regresan a su lugar de origen con gratos recuerdos y con el deseo de volver a vacacionar en éste bello puerto.

Uno de los atractivos que tiene más demanda es sin duda alguna, la agencia municipal de Boca de Tomatlán, en donde incluso gran cantidad de turistas extranjeros y nacionales se dan cita para poder abordar los taxis acuáticos que los lleven a conocer las hermosas playas que ostentan nuestra bahía.

En ese sentido, al ser considerada la Agencia Municipal Boca de Tomatlán un punto importante de interacción y comunicación en vía acuática entre los municipios de Puerto Vallarta y Cabo Corrientes, además de que como ha quedado mencionado en el párrafo anterior acude una gran cantidad de personas a dicha agencia municipal. Por ello, dentro de uno de los proyectos relevantes que tiene el Ayuntamiento es la construcción de un Malecón, donde la gente local y los turistas disfruten plenamente de la belleza que ofrece ese lugar.

Por lo que, para poder iniciar con la elaboración del proyecto arquitectónico y posteriormente, la ejecución del mismo, se requiere primeramente que el Ejido de Boca de Tomatlán ceda a favor del Municipio los derechos de concesión sobre la zona federal que ostenta, para que dicha superficie sean utilizados única y exclusivamente para la construcción de dicho lugar de esparcimiento.

Ahora bien, en el supuesto de que el Ejido no pueda ceder los derechos a favor del Municipio, éste deberá de renunciar a ellos y el municipio realizará los trámites administrativos y legales correspondientes ante las instancias gubernamentales, a efecto de que le sean otorgados los derechos de concesión sobre la zona federal.

En ese sentido va dirigida la propuesta del suscrito, la cual se sustenta a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

Que el sustento legal que ostenta la presente se encuentra contemplado en el artículo 38 fracción II, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;



En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción de un Convenio entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ejido Boca de Tomatlán, el cual tiene por objeto entregar a favor del Municipio los derechos de concesión sobre la zona federal que ostenta dicho ejido, para que sean utilizados única y exclusivamente para la construcción de un malecón, en la agencia municipal de Boca de Tomatlán.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, realicen, celebren y suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los trámites legales y administrativos que diera lugar ante las instancias gubernamentales correspondientes, para dar cumplimiento al numeral primero de este apartado.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2016

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

2015-2018

